

DICTAMEN DE EVALUCIÓN DE COMISIÓN EVALUADORA

LICITACIÓN PRIVADA Nº 25/2021

Objeto: Adquisición de Insumos de Iluminación y Electricidad para los Tramos II, IV, V y VI pertenecientes a Corredores Viales S.A.

En el día de la fecha se reúne la Comisión Evaluadora, a los fines de evaluar las ofertas presentadas para la Licitación Privada N° 25/2021 que tiene por objeto la adquisición de Insumos de Iluminación y Electricidad para los Tramos II, IV, V y VI pertenecientes a Corredores Viales S.A. y tramitado mediante el Expediente Electrónico N° EX-2021-00031648- -CVSA-DC#CVSA en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rigen el presente procedimiento, las Especificaciones Técnicas, y lo dispuesto en el Reglamento General de Contrataciones de Corredores Viales S.A vigente a la fecha.

Habiendo recibido las presentes actuaciones, esta Comisión Evaluadora procedió al análisis de las ofertas presentadas en la presente contratación.

Con fecha 21 de diciembre de 2021, se realizó el Acto de Apertura de ofertas correspondientes a la Licitación Privada N° 25/2021, conforme lo establecido en la convocatoria realizada a tal efecto, en la cual se recibieron CUATRO (4) ofertas, las que se indican a continuación:

- 1. ECOELEC ARGENTINA S.R.L (CUIT 30-71699939-5), por un monto total de PESOS ONCE MILLONES CIENTO OCHENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA Y UNO CON 68/100 (\$ 11.182.161,68.-) + I.V.A.
- 2. ENLUZ S.A (CUIT 30-71001685-9), quien presentó una OFERTA BASE por un monto total de PESOS CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE CON 35/100 (\$ 14.443.829,35.-) + I.V.A y una OFERTA ALTERNATIVA por un monto total de PESOS SEISCIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 32/100 (\$ 680.464,32.-) + I.V.A.
- 3. YLUM S.A (CUIT 30-70841548-7), por un monto total de PESOS ONCE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUARENTA Y DOS CON 68/100 (\$ 11.744.042,68.-) + I.V.A.
- ELECTROMILENIO S.R.L (CUIT 30-71221749-5) por un monto total de PESOS TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SEIS CON 25/100 (\$ 3.952.006,25.-) + I.V.A.

En el Acta de Apertura referida se deja constancia que la firma ECOELEC ARGENTINA S.R.L. no presenta Garantía de Mantenimiento de la Oferta. En ese sentido, incurre en la causal de desestimación no subsanable estipulada en el Artículo 26, inciso i) del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de Corredores Viales.

Por otra parte, se señala que, si bien dicha firma declara en la Planilla de Cotización el Código Único de Identificación Tributaria referido previamente, se corroboró que el CUIT correspondiente de acuerdo con lo verificado en la Administración Federal de Ingresos Públicos es 30-71699963-3.



Por correos electrónicos de fechas 21 y 25 de enero de 2022, se procedió a solicitar a las firmas ENLUZ S.A., YLUM S.A. y ELECTROMILENIO S.R.L. documentación complementaria de carácter subsanable.

En función de lo requerido por la firma YLUM S.A., en relación a las dificultades generadas por el COVID-19, a través del Informe N° IF-2022-00014354-CVSA-SCA#CVSA se prorrogó el plazo perentorio de TRES (3) días hábiles, a todos los oferentes, en la medida que no se produzca una modificación del precio ofertado oportunamente, y por ende, no se afecten los principios de transparencia e igualdad entre los oferentes.

En el plazo establecido para ello, los oferentes ENLUZ S.A y ELECTROMILENIO S.R.L presentaron la documentación requerida.

Por su parte, la firma YLUM S.A, no presentó la documentación solicitada, incurriendo en la causal de desestimación no subsanable establecida en el Artículo 26, inciso h) del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de Corredores Viales.

Previo al análisis, se señala que el Departamento de Compras advirtió un error en las cantidades especificadas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares respecto a lo solicitado por el área requirente, lo cual fue ratificado por la Subgerencia competente. En función de ello, y en cumplimiento con los principios de Igualdad y Concurrencia a los que deberá ajustarse la gestión de contrataciones, como así también lo establecido en el Artículo 32 del Reglamento referido previamente, se sugiere con oportunidad de mérito y conveniencia dejar sin efecto los renglones N° 82, 83,84, 88, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 100, 101, 103, 104, 105, 106, 107, 108 y 109.

En función de ello, esta Comisión procedió a analizar los aspectos formales de las ofertas presentadas, el cumplimiento de los requisitos solicitados, los antecedentes y la capacidad técnica.

Respecto a los requisitos administrativos, las firmas ENLUZ S.A (CUIT 30-71001685-9) y ELECTROMILENIO S.R.L (CUIT 30-71221749-5) presentaron la garantía de mantenimiento de oferta correspondiente y declaran poseer un programa de política de integridad, lo que, según el pliego referido, es de carácter obligatorio.

Por otra parte, las mencionadas empresas presentaron todas las declaraciones juradas requeridas, como así también los certificados negativos de deuda alimentaria correspondientes. Asimismo, acreditaron mediante imagen de A.F.I.P. no poseer deudas tributarias o previsionales. Respecto a los firmantes de las ofertas, se acreditó su personería legal, así como de quien efectúa la presentación de la propuesta en nombre de las mismas en su carácter de apoderado y socio gerente, respectivamente.

En cuanto al aspecto técnico de las ofertas presentadas, el área requirente informó que:

- La oferta base y alternativa presentadas por la firma ENLUZ S.A cumplen técnicamente con lo solicitado.
- La oferta presentada por la firma ELECTROMILENIO S.R.L cumple técnicamente con lo solicitado.



- La oferta presentada por la firma YLUM S.A no cumple técnicamente con lo solicitado por no acreditar el cumplimiento de los requisitos técnicos requeridos oportunamente.

En función del cuadro comparativo de ofertas realizado por el Departamento de Compras, se señala la oferta BASE de la firma ENLUZ S.A resulta ser económicamente la más conveniente para los Reglones Nros. 1, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 14, 15, 24, 28, 29, 30, 32, 38, 39, 40, 41, 42, 63, 73, 74, 75, 76, 78, 79, 80, 102, 114, 115, 116, 118, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 149, 151 y 152.

Por otra parte, la oferta de la firma ELECTROMILENIO S.R.L resulta ser económicamente la más conveniente para los Renglones Nros. 11, 12, 13, 16, 17, 19, 20, 21, 22, 25, 31, 33, 34, 35, 36, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 66, 69, 70, 71, 72, 98, 99, 110, 111, 112, 113, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 135, 139 y 140.

En función de todo lo expuesto, esta Comisión Evaluadora recomienda:

- 1) Declarar desiertos los Renglones Nros. 67, 85, 86 y 87 de la Licitación Privada de Etapa Única Nacional N° 25/2021.
- 2) Dejar sin efecto los Renglones Nros. 82, 83,84, 88, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 100, 101, 103, 104, 105, 106, 107, 108 y 109 de la Licitación Privada de Etapa Única Nacional N° 25/2021 conforme con los argumentos esgrimidos en el presente dictamen.
- 3) Desestimar las ofertas presentadas por las firmas ECOELEC ARGENTINA S.R.L. (CUIT N° 30-71699963-3) e YLUM S.A. (CUIT N° 30-70841548-7) por los motivos expuestos en el presente Dictamen.
- 4) Desestimar la propuesta de la firma ELECTROMILENIO S.R.L. (CUIT 30-71221749-5) para los Renglones Nros. 3, 4, 29, 30, 89 y 116, y de la oferta BASE correspondiente a la firma ENLUZ S.A. (CUIT N° 30-71001685-9), para los Renglones Nros. 5, 11, 20, 21, 22, 37, 43, 44, 51, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 64, 70, 89, 117, 122, 123, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 147, 148 y 150, por resultar económicamente inconvenientes.
- 5) Declarar fracasados los Renglones Nros. 5, 18, 23, 26, 27, 37, 64, 65, 68, 77, 81, 89, 117, 133, 134, 136, 137, 138, 147, 148,150, 153, 154 y 155 de la Licitación Privada de Etapa Única Nacional N° 25/2021 conforme lo expresado en el presente Dictamen.
- 6) Preadjudicar a la firma ENLUZ S.A. (CUIT N° 30-71001685-9) los Renglones Nros. 1, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 14, 15, 24, 28, 29, 30, 32, 38, 39, 40, 41, 42, 63, 73, 74, 75, 76, 78, 79, 80, 102, 114, 115, 116, 118, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 149, 151 y 152 de la oferta BASE, correspondientes a la Licitación Privada de Etapa Única Nacional N° 25/2021, por la suma total de PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTIUN MIL CIENTO OCHENTA Y TRES CON 73/100 (\$ 2.921.183,73) + I.V.A., por oferta más conveniente.
- 7) Preadjudicar a la firma ELECTROMILENIO S.R.L. (CUIT N° 30-71221749-5) los Renglones Nros. 11, 12, 13, 16, 17, 19, 20, 21, 22, 25, 31, 33, 34, 35, 36, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 66, 69, 70, 71, 72, 98, 99,



110, 111, 112, 113, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 135, 139 y 140 de la Licitación Privada de Etapa Única Nacional N° 25/2021, por la suma total de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS OCHO CON 74/100 (\$ 2.226.808,74) + I.V.A., por oferta más conveniente.

8) Establecer el orden de mérito de acuerdo con el siguiente detalle:

DENCIÓN	ORDEN DE MÉRITO	
RENGLÓN	1°	2°
12	ELECTROMILENIO S.R.L	ENLUZ S.A (BASE)
13	ELECTROMILENIO S.R.L	ENLUZ S.A (BASE)
16	ELECTROMILENIO S.R.L	ENLUZ S.A (BASE)
17	ELECTROMILENIO S.R.L	ENLUZ S.A (BASE)
19	ELECTROMILENIO S.R.L	ENLUZ S.A (ALTERNATIVA)
20	ELECTROMILENIO S.R.L	ENLUZ S.A (ALTERNATIVA)
21	ELECTROMILENIO S.R.L	ENLUZ S.A (ALTERNATIVA)
22	ELECTROMILENIO S.R.L	ENLUZ S.A (ALTERNATIVA)
25	ELECTROMILENIO S.R.L	ENLUZ S.A (BASE)
31	ELECTROMILENIO S.R.L	ENLUZ S.A (BASE)
32	ENLUZ S.A (BASE)	ELECTROMILENIO S.R.L
33	ELECTROMILENIO S.R.L	ENLUZ S.A (BASE)
34	ELECTROMILENIO S.R.L	ENLUZ S.A (BASE)
35	ELECTROMILENIO S.R.L	ENLUZ S.A (BASE)
36	ELECTROMILENIO S.R.L	ENLUZ S.A (BASE)
43	ELECTROMILENIO S.R.L	ENLUZ S.A (ALTERNATIVA)
44	ELECTROMILENIO S.R.L	ENLUZ S.A (ALTERNATIVA)
45	ELECTROMILENIO S.R.L	ENLUZ S.A (BASE)
46	ELECTROMILENIO S.R.L	ENLUZ S.A (BASE)
47	ELECTROMILENIO S.R.L	ENLUZ S.A (BASE)
48	ELECTROMILENIO S.R.L	ENLUZ S.A (BASE)
49	ELECTROMILENIO S.R.L	ENLUZ S.A (BASE)
50	ELECTROMILENIO S.R.L	ENLUZ S.A (BASE)
51	ELECTROMILENIO S.R.L	ENLUZ S.A (ALTERNATIVA)
52	ELECTROMILENIO S.R.L	ENLUZ S.A (ALTERNATIVA)
53	ELECTROMILENIO S.R.L	ENLUZ S.A (ALTERNATIVA)
54	ELECTROMILENIO S.R.L	ENLUZ S.A (ALTERNATIVA)
55	ELECTROMILENIO S.R.L	ENLUZ S.A (ALTERNATIVA)
56	ELECTROMILENIO S.R.L	ENLUZ S.A (ALTERNATIVA)
57	ELECTROMILENIO S.R.L	ENLUZ S.A (ALTERNATIVA)
58	ELECTROMILENIO S.R.L	ENLUZ S.A (ALTERNATIVA)
59	ELECTROMILENIO S.R.L	ENLUZ S.A (ALTERNATIVA)
60	ELECTROMILENIO S.R.L	ENLUZ S.A (ALTERNATIVA)
61	ELECTROMILENIO S.R.L	ENLUZ S.A (ALTERNATIVA)
62	ELECTROMILENIO S.R.L	ENLUZ S.A (ALTERNATIVA)



66	ELECTROMILENIO S.R.L	ENLUZ S.A (BASE)
69	ELECTROMILENIO S.R.L	ENLUZ S.A (BASE)
71	ELECTROMILENIO S.R.L	ENLUZ S.A (BASE)
72	ELECTROMILENIO S.R.L	ENLUZ S.A (BASE)
98	ELECTROMILENIO S.R.L	ENLUZ S.A (BASE)
99	ELECTROMILENIO S.R.L	ENLUZ S.A (BASE)
110	ELECTROMILENIO S.R.L	ENLUZ S.A (BASE)
111	ELECTROMILENIO S.R.L	ENLUZ S.A (BASE)
112	ELECTROMILENIO S.R.L	ENLUZ S.A (BASE)
113	ELECTROMILENIO S.R.L	ENLUZ S.A (BASE)
115	ENLUZ S.A (BASE)	ELECTROMILENIO S.R.L
119	ELECTROMILENIO S.R.L	ENLUZ S.A (BASE)
120	ELECTROMILENIO S.R.L	ENLUZ S.A (BASE)
121	ELECTROMILENIO S.R.L	ENLUZ S.A (ALTERNATIVA)
122	ELECTROMILENIO S.R.L	ENLUZ S.A (ALTERNATIVA)
123	ELECTROMILENIO S.R.L	ENLUZ S.A (ALTERNATIVA)
125	ELECTROMILENIO S.R.L	ENLUZ S.A (ALTERNATIVA)
126	ELECTROMILENIO S.R.L	ENLUZ S.A (ALTERNATIVA)
127	ELECTROMILENIO S.R.L	ENLUZ S.A (ALTERNATIVA)
128	ELECTROMILENIO S.R.L	ENLUZ S.A (ALTERNATIVA)
129	ELECTROMILENIO S.R.L	ENLUZ S.A (ALTERNATIVA)
130	ELECTROMILENIO S.R.L	ENLUZ S.A (ALTERNATIVA)
131	ELECTROMILENIO S.R.L	ENLUZ S.A (ALTERNATIVA)
132	ELECTROMILENIO S.R.L	ENLUZ S.A (ALTERNATIVA)
135	ELECTROMILENIO S.R.L	ENLUZ S.A (BASE)
139	ELECTROMILENIO S.R.L	ENLUZ S.A (BASE)
140	ELECTROMILENIO S.R.L	ENLUZ S.A (BASE)

9) El monto total de las preadjudicaciones asciende a la suma de PESOS CINCO MILLONES CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS CON 47/100 (\$ 5.147.992,47) + I.V.A.

Sin otro particular, lo saludo atentamente.



Corredores Viales Sociedad Anónima

Hoja Adicional de Firmas Informe Gráfico Firma Conjunta

Número:

Referencia: Dictamen de Evaluación - Licitación Privada 25/2021 (Adquisición de Insumos de Iluminación y Electricidad Tramos II, IV, V y VI) - EX-2021-00031648- -CVSA-DC#CVSA

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.